



Manual de manejo de información de interés para el Mercado

**Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de
Fondos**

Agosto 2014



 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 2 de 16	

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO PRIMERO	4
1. Objeto	4
2. Ámbito Subjetivo	4
3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual	5
4. Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual	5
5. Designación de portavoz oficial de la Sociedad	5
CAPÍTULO SEGUNDO	7
1. Política de Transacciones	7
2. Transacciones a Informar	7
3. Contenido mínimo de la comunicación	7
4. Control de las Transacciones a Informar	7
5. Mantenimiento de Información sobre las Transacciones	8
CAPÍTULO TERCERO	9
CAPÍTULO CUARTO	10
CAPÍTULO QUINTO	11
1. Definición de Información Confidencial	11
2. Mecanismos de resguardo	11
3. Procedimiento	12
4. Prohibición de Divulgación Anticipada de Información	12
CAPÍTULO SEXTO	14
1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información	14
2. Divulgación de Hechos Esenciales	14
3. Hechos Esenciales sobrevinientes	14
CAPÍTULO SÉPTIMO	15
1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia	15
2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones	15

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 3 de 16	

INTRODUCCIÓN


El directorio de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (en adelante el “*Directorio*” y la “*Sociedad*”, respectivamente), en sesión de fecha 30 de Marzo de 2010, acordó dictar el siguiente Manual (en adelante el “*Manual*”) en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “*SVS*”) a través de su Norma de Carácter General N° 270 de fecha 31 de enero de 2009, atendiendo la necesidad de establecer las políticas y procedimientos relativos al manejo y divulgación de información para el mercado. Asimismo, el presente Manual fue revisado y actualizado en sesión de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2014.

En la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración no sólo los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de la Sociedad por parte de todos sus accionistas, de los aportantes de los fondos de inversión administrados por ella cuyas cuotas se encuentren inscritas en el Registro de Valores que lleva la SVS, (en adelante los “*Fondos*”) y del público inversionista en general, sino también la posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre los actos de la administración social y, en último término, propender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales los valores emitidos por los Fondos se colocan y se transan.

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

Por último, este manual ha sido entregado a la SVS y puesto en disposición en los inversionistas en las oficinas de la Sociedad y en la página web www.larrainvial.com del Grupo Larraín Vial al que pertenece la Sociedad.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 4 de 16	

CAPÍTULO PRIMERO.

Aspectos Generales.

1. Objeto.

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado las políticas y normas internas de la Sociedad referidas al tipo de información relacionada con sí misma o con los Fondos que administre que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas adoptados para que la información les sea comunicada en forma oportuna.


Para los efectos del presente Manual, se ha considerado que los Fondos son emisores de valores de oferta pública, siendo esencial la información relativa a la Sociedad en cuanto pueda llegar a afectar o influir en estos valores. Para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley N° 18.045, será obligación de la Sociedad divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o de los Fondos, en los términos de los artículos 9° y 10° de dicha ley.

Asimismo, el Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de las transacciones realizadas por directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad y las entidades controladas por ellos, respecto de cuotas de los Fondos, períodos de bloqueo, divulgación de información de interés, hechos reservados y tratamiento de la información confidencial.

2. Ámbito Subjetivo.

El presente Manual obliga a las siguientes personas (en adelante las “*Personas Obligadas*”):

1. Los Directores de la Sociedad;
2. El Gerente General de la Sociedad y los demás gerentes, administradores, empleados o ejecutivos principales de ésta, que participen en las decisiones de inversión de los Fondos o que en razón de su cargo o posición, tienen acceso a información de las inversiones de los Fondos;
3. Las personas que, desempeñándose en o para sociedades relacionadas a la Sociedad, presten servicios a ésta y/o a los Fondos por ella administrados, y en virtud o en razón de dichos servicios, tengan acceso a información de las inversiones de los Fondos;
4. Las entidades controladas, directamente o a través de terceros, por cualquiera de las personas indicadas en los números anteriores, aplicándose para este efecto el concepto de “controlador” contemplado en el Artículo 97 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores; y
5. En el caso de los Fondos de Inversión, los miembros de los Comités de Vigilancia de los mismos (cuando éstos existan), quienes sólo se encontrarán obligados por el presente Manual en lo relativo a las cuotas de los Fondos de Inversión en cuyos Comités de Vigilancia participen.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 5 de 16	

Será de responsabilidad del Gerente General de la Sociedad mantener un listado actualizado de las Personas Obligadas en virtud del presente Manual.

Lo anterior, es sin perjuicio que la lectura y conocimiento de las disposiciones de este Manual que se requerirá a todos los trabajadores de la Sociedad.

3. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual y sus modificaciones.

El Gerente General de la Sociedad será el encargado de comunicar a la SVS y a las demás instituciones que ésta indique o que la Sociedad considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

4. Órgano societario responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.


El Oficial de Cumplimiento del Grupo Larraín Vial será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

Dentro de tales funciones, el Oficial de Cumplimiento del Grupo Larraín Vial será responsable de adoptar las medidas que aseguren:


1. Que las normas del presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de las Personas Obligadas;
2. Que los antecedentes confidenciales de la Sociedad y de los Fondos, en tanto mantengan dicho carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos;
3. Que se dé cabal cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial;
4. Que la información de interés sea oportunamente conocida por el mercado en general; y,
5. Velar que en caso de subcontratación de servicios, los contratos obliguen a la contraparte a cumplir el presente Manual en los temas que le sean pertinentes.

5. Designación de portavoz oficial de la Sociedad.

El Gerente General de la Sociedad será el portavoz oficial de la Sociedad frente a terceros y en especial para con los medios de comunicación social, en relación a la marcha de la Sociedad y sus Fondos, junto con todo lo relacionado con las materias reguladas en el presente Manual.

	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 6 de 16	

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá, en casos concretos, designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de la Sociedad, en concordancia con las políticas que defina al efecto el Directorio.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 7 de 16	

CAPÍTULO SEGUNDO.

Política de Transacciones de la Sociedad y las Personas Obligadas.

Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, se entenderá por “*Transacciones*” o “*Transacción*” a aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por los Fondos, realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas.

1. Política de Transacciones.

Toda Transacción de las Personas Obligadas en valores de oferta pública emitidos por los Fondos deberá ser realizada por medio de alguna empresa del Grupo Larraín Vial. Del mismo modo, la custodia de dichos instrumentos también deberá radicarse en alguna empresa del Grupo Larraín Vial.

Este requisito se extiende a las sociedades que las Personas Obligadas controlen.

Lo dispuesto en esta sección no se aplicará a aquellos recursos que alguna Persona Obligada o a las sociedades por ella controladas, haya entregado en administración de cartera a un tercero, siempre que exista un contrato vigente que establezca que dicha Persona Obligada no interviene directamente en la decisión de inversión o desinversión en instrumentos financieros específicos para su cartera.

Adicionalmente, en la Transacción de los valores indicados se deberá cumplir con la normativa y legislación aplicables al caso en particular, así como los controles adicionales que puedan ser definidos por la Sociedad y comunicado a las Personas Obligadas.

2. Transacciones a Informar.


Las Transacciones realizadas por la Sociedad y las Personas Obligadas deberán comunicarse a la SVS y al mercado en los términos en que dichas personas se encuentren obligadas a hacerlo en virtud de las leyes que rijan a los Fondos y a la Sociedad, y a la normativa impartida por la SVS.

3. Contenido mínimo de la comunicación.

La comunicación de este tipo de información deberá, a lo menos, contener las menciones que las leyes, sus reglamentos y/o la normativa impartida por la SVS establezcan.


4. Control de las Transacciones a Informar.

El área de Compliance y el Gerente General de la Sociedad serán las responsables de velar, que las Transacciones sean informadas en los términos que disponen el presente Manual, así como la legislación y normativa vigentes y aplicables en esta materia.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 8 de 16	

5. Mantención de Información sobre las Transacciones.

El área de Compliance de Larrain Vial será la responsable de mantener y conservar la información relativa a las Transacciones que efectúen la Sociedad y las Personas Obligadas.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 9 de 16	

CAPÍTULO TERCERO.


Período de bloqueo.

El Directorio ha considerado prudente incluir políticas y normas que regulen períodos de bloqueo, durante los cuales las Personas Obligadas por este Manual estarán impedidas de efectuar todo y cualquier tipo de Transacción, que tenga por objeto valores de oferta pública emitidos por los Fondos.

El período de bloqueo se extenderá desde la fecha de la sesión de Directorio que tenga por objeto aprobar los estados financieros de los Fondos de Inversión hasta su publicación en la página web de la SVS.

Fuera del período de bloqueo, las personas antes mencionadas podrán realizar Transacciones sobre los valores de oferta pública emitidos por los fondos de inversión administrados por la Sociedad, cuidando siempre de no infringir las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley y por el presente Manual.

Lo anterior es sin perjuicio de las restricciones establecidas para la adquisición y enajenación de activos en la legislación y normativas aplicables, especialmente en el artículo 162 de la Ley N° 18.045, y de lo establecido en el Manual de Operaciones de Empleados del Grupo Larraín Vial

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 10 de 16	

CAPÍTULO CUARTO.


Información de Interés.

De acuerdo a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 210 de la SVS, se entenderá por “*Información de Interés*” toda aquella que, sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los Fondos, de sus valores o de la oferta de éstos, que tenga como único origen alguna decisión adoptada por Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado, ya sea por los Directores, Gerente General, gerentes y/o ejecutivos principales de la Sociedad u otro agente externo autorizado por la administración de la Sociedad. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de los Fondos, o que pueda tener impacto sobre los mismos.

El Gerente General dispondrá la divulgación de la Información de Interés mediante su publicación en la página web del Grupo Empresarial al que pertenece la Sociedad, comunicados de prensa u otro medio formal idóneo. Cumplida esta etapa, se entenderá cumplido el compromiso de efectuar la oportuna y debida difusión a los accionistas, a los aportantes y al mercado en general.

En todo caso, la Información de Interés deberá ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico o determinado al cual se pretende divulgar. De no ser posible entregar simultáneamente la información, el Gerente General deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar la difusión de la Información de Interés cuando la Sociedad deba proporcionar la Información de Interés a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o administrativa o con el objetivo de cumplir algún compromiso contractual previo y vigente, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida. En tal sentido, las relaciones de tipo contractual se circunscribirán a aquellas suscritas por la Sociedad o con los Fondos.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 11 de 16	

CAPÍTULO QUINTO.

Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial.

1. Definición de Información Confidencial.

Para efectos de este Manual, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de la Sociedad, los Fondos y los valores emitidos por estos últimos, no divulgada al mercado y que de materializarse u ocurrir, podría llegar a constituir información de interés o hecho esencial y que por su naturaleza es capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por los Fondos, y aquellas otras que, por sus propias características, el Directorio considere de interés para la Sociedad, que ellas sean mantenidas bajo reserva.

2. Mecanismos de resguardo.

La Información Confidencial estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

i) Deber de reserva:


Todos los empleados, directores de la Sociedad y demás Personas Obligadas que tengan conocimiento de Información Confidencial de la Sociedad y/o de los Fondos, deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que:

- a. Su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de los Fondos o Fondos a los cuales se refiere la información Confidencial, se deberá comunicar este deber de reserva.
- b. Su comunicación esté amparada en el cumplimiento de una exigencia legal y/o reglamentaria, de una orden judicial y/o de un requerimiento de autoridad administrativa

ii) Deber de abstención de uso:

Todos los empleados, directores de la Sociedad y demás Personas Obligadas en posesión de Información Confidencial deberán abstenerse de usarla para cualquier fin que no diga directa relación con el mejor interés de los Fondos a los cuales se refiere la Información Confidencial.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean éstos relacionados o no, y cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 12 de 16	

3. Procedimiento.

Adicionalmente, la Información Confidencial se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Oficial de Cumplimiento Corporativo del Grupo Larrain Vial:

i) Procedimiento de Comunicación Interna:

Todo hecho o antecedente constitutivo de Información Confidencial deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Oficial de Cumplimiento Corporativo del Grupo Larrain será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de Información Confidencial esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

ii) Lista de personas con acceso a la Información Confidencial:

La lista de personas con acceso a Información Confidencial será llevada por el área de Compliance del Grupo Larrain Vial para que se monitoreen las operaciones. Para tales efectos, el Gerente General de la Sociedad comunicará al área de Compliance del Grupo Larrain Vial toda información que llegue a su conocimiento, respecto a personas que hayan tenido acceso total o parcial a los antecedentes constitutivos de Información Confidencial.

iii) Medios de almacenamiento de la Información Confidencial:

El Oficial de Cumplimiento Corporativo del Grupo Larrain Vial será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la Información Confidencial.


El Directorio podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas.

4. Prohibición de Divulgación Anticipada de Información.


De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley y en su caso la SVS, determinen respecto de la situación legal, económica y financiera de la Sociedad.

Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la Sociedad deban conocer dicha información, antes de ser ella puesta a disposición de los accionistas y el público, se dispone lo siguiente:

- a. Queda prohibido a toda persona que en razón de su cargo, posición o actividad en la Sociedad esté en conocimiento de información, el divulgarla total o parcialmente y por cualquier medio.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 13 de 16	

- b. La divulgación de información a los accionistas y al público será efectuada por las personas que el Gerente General de la Sociedad determine para ello.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 14 de 16	

CAPÍTULO SEXTO.

Divulgación de Hechos Esenciales.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, es obligación de la Sociedad divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o de los Fondos que administre, en los términos de los artículos 9° y 10 de dicha Ley.

1. Órgano encargado de evaluar la esencialidad de la información.

Sin perjuicio de lo indicado en el número 3 siguiente de este Capítulo Sexto, el Directorio será el órgano encargado de determinar si los hechos o antecedentes referidos a la Sociedad, sus negocios o valores, revisten el carácter de hechos esenciales y en tal caso, disponer su divulgación en conformidad a las normas vigentes.

2. Divulgación de Hechos Esenciales.


Salvo que respecto de un hecho esencial específico el Directorio disponga algo distinto, la divulgación de los hechos esenciales corresponderá al Gerente General de la Sociedad, o a quien haga sus veces.

3. Hechos Esenciales sobrevinientes.

En caso que algún hecho sobreviniente revistiere características propias de un hecho esencial y el Directorio se encontrare impedido de reunirse en forma inmediata para pronunciarse a su respecto, el Gerente General de la Sociedad evaluará la situación y se encontrará facultado para efectuar las divulgaciones de información que resulten necesarias para asegurar que los accionistas y el mercado estén adecuadamente informados al respecto.

En el ejercicio de la facultad anterior, el Gerente General adoptará las medidas que sean necesarias para que los miembros del Directorio sean informados sobre los hechos que son objeto de la información y las divulgaciones que se efectúen a su respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en la próxima sesión de Directorio se revisarán los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 15 de 16	

CAPÍTULO SÉPTIMO.

Aspectos Finales.

1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.

El Gerente General de la Sociedad tomará las medidas necesarias para que se mantenga una copia actualizada del presente Manual en la página web del Grupo Larraín Vial, así como también en la oficina en que se encuentra la Gerencia General de la Sociedad. Adicionalmente se deberá remitir una copia a la SVS.

En caso de modificaciones o alteraciones al presente Manual, se deberá entregar una copia actualizada del mismo en formato electrónico a la SVS dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización.

Asimismo, el Gerente General estará encargado de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, tales como charlas anuales, entrega de memos informativos u otras.

2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones.

i) Resolución de conflictos.


Las Personas Obligadas deberán informar al Gerente General de la Sociedad, con copia al Oficial de Cumplimiento Corporativo del grupo Larraín Vial de la misma, sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Gerente General, con copia al Oficial de Cumplimiento Corporativo del grupo Larraín Vial, quienes resolverán por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicarán las medidas que serán aplicadas.

Si el afectado resultare ser el Gerente General, éste deberá comunicar al Directorio el posible conflicto para que éste resuelva su existencia e indique las medidas que serán aplicadas.

ii) Sanciones.

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual, tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos detallados en el Código de Conducta y Buenas Prácticas Corporativo y cauces legales pertinentes.

 LarrainVial	Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Información Pública
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos		
Fecha de emisión: Mayo 2010	Fecha de revisión: Agosto 2014	
Fecha de última modificación: Agosto 2014	Página 16 de 16	

iii) Vigencia.

El presente Manual entrará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.